

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece el Comité de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 37 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 fracciones I y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de noviembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Que dicha reforma tuvo como propósito fundamental incorporar dentro de la estructura orgánica de esta Secretaría, a la Subsecretaría de Desarrollo y Simplificación Administrativa, así como establecer las atribuciones de sus respectivas unidades administrativas, derogando al efecto el artículo 13 del Reglamento Interior de la propia dependencia, relativo a las atribuciones de la Unidad de Desarrollo Administrativo.

Que mediante Acuerdo número CIT/01/2002-2 tomado por el pleno del Comité de Informática y Telecomunicaciones de esta Secretaría en la sesión celebrada el 18 de enero de 2002, se resolvió favorable la solicitud de la Subsecretaría de Desarrollo y Simplificación Administrativa en el sentido de contar con una vocalía en el Comité, en lugar de una representación, a efecto de tener derecho a voz y voto en las reuniones del mismo.

Que conforme a lo antes expuesto resulta necesario modificar el Acuerdo por el que se establece el Comité de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 2001, a fin de mantener su congruencia con el Reglamento Interior de esta Secretaría, y dar cumplimiento al Acuerdo número CIT/01/2002-2 a que se alude en el considerando anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo tercero del Acuerdo por el que se establece el Comité de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para quedar como sigue:

ARTICULO TERCERO.- El Comité estará integrado por los miembros siguientes:

A. Con derecho a voz y voto:

- I. El Titular de la Secretaría, quien lo presidirá;
- II. El Oficial Mayor, quien fungirá como presidente suplente;
- III. El Director General de Informática, quien será el secretario técnico, y
- IV. Los vocales designados por el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, por el Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad, por el Subsecretario de Desarrollo y Simplificación Administrativa, por el Titular de la Unidad de Servicios Electrónicos Gubernamentales y por el Presidente de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

B. Sin derecho a voto, pero con voz, los servidores públicos siguientes:

- I. El designado por el Contralor Interno;
- II. El designado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- III. El designado por el Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal;
- IV. El designado por el Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia, y
- V. El designado por el Titular de la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control.

El Comité contará con un secretario de actas designado por el secretario técnico, sin derecho a voz y voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El Comité de Informática y Telecomunicaciones modificará su manual de integración y funcionamiento en los términos de este Acuerdo, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contado a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dos.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

LISTA de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

LISTA DE PRECIOS MINIMOS DE AVALUO PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE PRECIOS MINIMOS DE AVALUO PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.2430
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.4380
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	1.0544
Acero inoxidable 430	Kilogramo	2.3257
Acumuladores	Kilogramo	0.3976
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.1476
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	8.3798
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.3532
Aluminio	Kilogramo	2.4649
Aluminio granular	Kilogramo	4.9853
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.1875
Aserrín	Kilogramo	0.0130
Balastra	Kilogramo	0.3882
Block de grafito	Kilogramo	4.4083
Boleto de metro	Kilogramo	0.2858
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.0196
Bronce	Kilogramo	12.9815
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	3.4302
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	2.5230
Cable aluminio con forro	Kilogramo	2.6861
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	4.7424
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	6.7220
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	17.4362

Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	3.8937
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	2.1933
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	3.6969
Cable de fuerza	Kilogramo	3.8304
Cable polilam	Kilogramo	6.6795
Cámara de hule	Kilogramo	0.3207
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	5.6275
0.80 m.	Pieza	11.4518
1.00 m.	Pieza	16.8182
1.20 m.	Pieza	25.3711
1.40 m.	Pieza	41.5624
1.60 m.	Pieza	45.2141
1.70 m.	Pieza	52.6848
1.80 m.	Pieza	56.4879
2.00 m.	Pieza	78.5401
2.20 m.	Pieza	100.6421
Cartón	Kilogramo	0.1917
Cartón de tapas	Kilogramo	0.2994
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.1843
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.1054
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0060
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.2568
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	5.0160
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0525
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1395
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.0742
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2091
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.4365
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.4169
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	5.5570
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	8.7740
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.8013
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.4959
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.3778
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.2432
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.1324
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	1.2623

b) Motoconformadoras	Kilogramo	1.2440
c) Pavimentadoras	Kilogramo	1.1035
d) Petrolizadoras	Kilogramo	0.9974
e) Tractores	Kilogramo	1.2094
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	1.1625
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	0.6391
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1402
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1230
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1113
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	2.3840
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	0.9821
Escoria de bronce	Kilogramo	9.8688
Escoria de hierro	Kilogramo	0.0862
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	0.8445
Fierro colado	Kilogramo	0.4644
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1399
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.6993
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.7922
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	1.9351
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	2.4797
Grasa de coco	Kilogramo	0.8824
Grasa de soya	Kilogramo	0.8321
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.3486
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1513
Lata alcoholera	Pieza	1.9287
Latón	Kilogramo	11.7047
Leña común	Kilogramo	0.0246
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	3.0377
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	3.9056
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	4.7735
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	5.2074
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.3778
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.3959
LLantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.4428
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.0924
Machimbradoras manuales	Kilogramo	2.1217
Madera creosotada	Kilogramo	0.0493
Madera de empaque	Kilogramo	0.1570
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2028
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4320

Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	0.8571
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.2802
Papel archivo	Kilogramo	0.1537
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0678
Papel cesto	Kilogramo	0.0172
Papel con tubo	Kilogramo	0.3868
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.3908
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1362
Papel kraft	Kilogramo	0.1402
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.4603
Papel periódico	Kilogramo	0.1863
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2039
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.3511
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.1739
Papel viruta color	Kilogramo	0.1569
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1278
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0445
Pintura caduca y gelada	Litro	0.3460
Plástico	Kilogramo	0.4392
Plástico acrílico	Kilogramo	0.6769
Plomo	Kilogramo	4.3074
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	3.7050
Polietileno	Kilogramo	0.4409
Polipropileno	Kilogramo	0.8183
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1007
Postes de concreto	Pieza	14.6439
Postes de madera	Kilogramo	0.1475
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	4.9346
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.1035
Rebaba de aluminio	Kilogramo	0.6990
Rebaba de bronce	Kilogramo	8.3614
Rebaba de cobre	Kilogramo	10.6141
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.1727
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0048
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	0.8483
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	0.8293
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.3239
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	0.9227
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.8579

b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	0.9810
c) Polipropileno	Pieza	1.2324
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.7409
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	23.2894
b) Regulares	Pieza	12.0335
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	4.6806
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	36.0155
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.0134
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.3680
Tierra de plomo	Kilogramo	2.0066
Tierra de zinc	Kilogramo	2.7256
Transformadores de corriente	Kilogramo	1.1540
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.1461
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	1.5604
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).	Kilogramo	3.1580
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.5988
Tubería admiralty	Kilogramo	10.3715
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	29.8689
Tubería HK 40	Kilogramo	7.1951
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	5.2453
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	3.8475
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	2.9381
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	2.3858
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	1.8673
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0179
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0375
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	6.5524

Los precios de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de 2002.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de abril de 2002.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Juan de Dios García Díaz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/018/2002

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. JUAN DE DIOS GARCIA DIAZ.

Oficiales mayores de las dependencias y equivalentes
de las entidades de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de los estados
Presentes.

En términos de los artículos 315, 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la notificación por rotulón que practicó esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, del oficio UNAOPSPF/309/DS/0430/2002 al ciudadano Juan de Dios García Díaz, el 17 de abril de 2002 surtió sus efectos al día siguiente en que se realizó.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: el acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 6, 8 y 9 segundo párrafo, 41 fracción VI, 88 primer párrafo y 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día 19 de abril de 2002, el ciudadano Juan de Dios García Díaz, se encuentra inhabilitado, por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año, ocho meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de abril de 2002.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.